



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 022

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*,-

Que, la ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando /a importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."*;

Que la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004, en sus artículos 12, 13 y 14, otorga al MAGAP diversas competencias relacionadas con la aprobación y designación de cabildos;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 198 del 30 de septiembre del 2011, Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: *m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 500 de 29 de octubre de 2012, se delegó al Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas el ejercicio de las competencias que la Ley de Organización y Régimen de Comunas confiere al MAGAP, delimitando esta delegación a su accionar en la Provincia de Esmeraldas y por el período 29 de octubre a 31 de diciembre de 2012;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Que, mediante Memorando No.MAGAP-DPAESMERALDAS-2013-0072-M, el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas solicita que dicha delegación sea nuevamente conferida, puesto que su plazo ya venció;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Prorrogar la delegación conferida al Director Provincial del MAGAP de Esmeraldas, señor Antonio Carlos Alberto Zambrano Hidalgo, mediante Acuerdo Ministerial No. 500 de 29 de octubre de 2012, para que a nombre y representación del Titular de esta Secretaría de Estado, ejerza las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Esmeraldas, hasta el 31 de mayo de 2012.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 ENE 2013**

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

*Elaborado por: CGAF: RM/ FGT*  
*Aprobado por: Despacho Ministerial*